
ACTA

DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES. ACTA DE APERTURA DEL SOBRE ÚNICO (documentación administrativa y precio) VALORACIÓN CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Contrato para la ejecución de obras de derribo por ejecución subsidiaria del edificio de titularidad privada situado en la Calle Cavas Nº 21 de Calahorra, La Rioja. Expte. 01/2020 CO-OBR-SPA.

En la ciudad de Calahorra a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

En el Servicio de Contratación de la Casa Consistorial, siendo las diez del día catorce de septiembre de dos mil veinte, la Unidad de Tramitación y Gestión del Servicio de Contratación municipal, para proceder a abrir las plicas presentadas, certificándose la relación de documentos que figura en cada una de ellas.

Visto que durante el acto de valoración de ofertas celebrado el día 15 de septiembre de 2020 se detectó la presencia de una oferta incurso en presunción de temeridad, requiriéndole a la empresa para que procediese a su justificación otorgándole un plazo de dos días hábiles.

Una vez comprobado que la empresa no presentó ninguna documentación al efecto que justificase el bajo nivel de los precios ofertado, ni a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público ni a través del registro electrónico ubicado en la Sede electrónica municipal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 149 LCSP.

En el Servicio de Contratación de la Casa Consistorial, siendo las doce, se constituyó, con fecha 29 de septiembre de 2020, la Unidad de Tramitación y Gestión del Servicio de Contratación municipal, para proceder a continuar con la valoración de las ofertas y proceder a realizar la propuesta de adjudicación.

La Unidad e Tramitación y Gestión, se constituye como el órgano unipersonal de asistencia al órgano de contratación para aquellos procedimientos de contratación que se tramiten por el procedimiento abierto simplificado sumario regulados por el Art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y está formada por la Técnico de la Administración General adscrita al servicio de Contratación, D^a Noelia Oyarbide Pérez, que actúa como Secretaria.

Orden del día

- 1. Propuesta adjudicación:** 01/2020 CO-OBR-SPA. Contrato para la ejecución de obras de derribo por ejecución subsidiaria del edificio de titularidad privada situado en la Calle Cavas Nº 21 de Calahorra, La Rioja.

Como consideración previa a iniciar este acto, se informa que se han presentado los siguientes licitadores:

1. Rubén Urbina Sáenz, en representación de la mercantil AITAGO, S.L., con CIF nº B26431890.
2. Antonio Martínez Apesteguía en representación de la mercantil ATE & COMPACTADOS S.L., con CIF nº B31618879.
3. Alba Lázaro Ulecia, en representación de la mercantil ORIZON CONSTRUCTORA Y MEDIOAMBIENTE S.L, con CIF nº B95616868.
4. Moisés Vea Ortega, en representación de la mercantil PMG VEA, S.L. con CIF nº B26334920.
5. Francisco José Muerza Ezquerro, en representación de la mercantil TERRAPLENES Y ESCOLLERAS DE LA RIOJA SL, con CIF nº B26472787.
6. Manuel Félix Ruiz López, en representación de la mercantil TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BRINDO S.L., con CIF nº B26249664.

El miembro de la Unidad de tramitación y Gestión del servicio de Contratación declara expresamente bajo su responsabilidad que:

- a) No se encuentra en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto al contrato para la ejecución de obras de derribo por ejecución subsidiaria del edificio de titularidad privada situado en la Calle Cavas Nº 21 de Calahorra, La Rioja, y en el que han concurrido los anteriores licitadores.

Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo *"...al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación"*.

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.

- b) Así mismo, podrá en conocimiento del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Calahorra, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que pueda dar lugar a dicho conflicto.
- c) Que no ha hecho ni hará ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato.
- d) Que no ha concedido ni concederá, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor de una persona o en nombre

de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato o de la operación solicitada.

- e) Que no realizó, ni realizará, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o fueran ya presentadas.
- f) Que no se encuentra en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Que no incurre en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- h) Que no llevará a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 8.1 del mismo cuerpo legal y el artículo 75 de la LBRL.

1.- Propuesta adjudicación: 01/2020 CO-OBR-SPA. Contrato para la ejecución de obras de derribo por ejecución subsidiaria del edificio de titularidad privada situado en la Calle Cavas Nº 21 de Calahorra, La Rioja.

El artículo 159.6 c) LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Vista el acta de fecha 15 de septiembre de 2020 de este miso órgano en la que se procede a valorar las ofertas presentadas, de acuerdo con la cláusula décimo quinta del pliego de condiciones administrativas que establecía que el único criterio de adjudicación es el precio más bajo valorándose con 100 puntos la oferta económica más ventajosa, (la mayor diferencia entre el tipo de licitación y la oferta), con 0 puntos si se ajusta al tipo de licitación y el resto de forma proporcional, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

Orden	PROPONENTE	Precio (IVA incl.)	PUNTOS
1	TERRAPLENES Y ESCOLLERAS DE LA RIOJA SL	27.775,55	100,00
2	AITAGO, S.L.	32.229,91	56,08
3	ATE & COMPACTADOS S.L.	33.039,00	48,10
4	PMG VEA SL	33.275,00	45,78
5	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BRINDO S.L.	34.125,63	37,39
6	ORIZON CONSTRUCTORA Y MEDIOAMBIENTE S.L	37.820,00	0,96

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2020 en el que se acuerda la ratificación como oferta incurso en presunción anormalidad la presentada por la empresa TERRAPLENES Y ESCOLLERAS DE LA RIOJA SL de acuerdo con los criterios objetivos en el artículo 85 del

Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y su exclusión de la licitación por no haber procedido a la justificación del bajo nivel de precios señalados en su oferta.

Visto que el artículo 149 apartados 4 y 5 de la LCSP; establecen que se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, entre otras, cuando esta sea incompleta, de forma que si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

Visto que, una vez excluida la oferta presentada pro TERRAPLENES Y ESCOLLERAS DE LA RIOJA SL, la oferta que ha obtenido la mejor calificación ha sido la presentada por la empresa AITAGO SL.

Por ello, la Unidad de Tramitación y Gestión del Servicio de Contratación constituida para fundamentar la adjudicación del expediente de contratación de las obras de derribo por ejecución subsidiaria del edificio de titularidad privada situado en la Calle Cavas Nº 21 de Calahorra, La Rioja, propone a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento abierto simplificado sumario, a favor de la mercantil AITAGO, S.L. con CIF nº B26431890, que se compromete a realizar el Contrato de obras de derribo por ejecución subsidiaria del edificio de titularidad privada situado en la Calle Cavas Nº 21 de Calahorra, La Rioja por el precio total **de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (26.636,29 €), más I.V.A., lo que supone un total de 32.229,91 -Euros.**

Siendo las doce y trece minutos el día y lugar señalados en el encabezamiento, la miembro de la Unidad de Tramitación y Gestión levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria de la Unidad de tramitación y gestión del Servicio de Contratación.

Calahorra, 29 de septiembre de 2020

TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL



Fdo: Noelia Oyarbide Pérez